

ACTA NUMERO CATORCE NOVENTA (14-90). En el Municipio de Palín, Departamento de Escuintla, siendo las diez horas con quince minutos, del día treinta de marzo de mil novecientos noventa, reunidos en las instalaciones de la Finca Medio Monte, propiedad de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para celebrar sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario, los siguientes Miembros del mismo: Lic. Roderico Segura Trujillo, Rector. Los señores Decanos de las Facultades: Dr. Humberto Aguilar Staackmann, de la de Ciencias Médicas; Ing. Jorge Mario Morales González, de la de Ingeniería; Dr. Federico Richter Martínez, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Juan Pablo Morataya Cuevas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Francisco Chavarría Smeaton de la de Arquitectura. Los Representantes de los Colegios Profesionales: Dr. Edgar Rodolfo De León Barillas, del de Médicos y Cirujanos; Lic. Oscar Eduardo Alvarez Gill, del de Farmacéuticos y Químicos; Lic. José Norberto Villatoro Lemus, del de Humanidades; Ing. Agr. Edil René Rodríguez Quezada, del de Ingenieros Agrónomos; Arq. Heber A. Paredes Navas, del de Arquitectos. Los Representantes de los Catedráticos: Dra. Amalia Geraldine Grajeda Bradna, de la de Ciencias Médicas; Ing. Arturo Pázos Sosa, de la de Ingeniería; Lic. Pedro Telmo Villatoro Reyes, de la de Ciencias Económicas; Dr. Jorge Solares Aguilar, de la de Odontología; Dr. José de Jesús Castro Umaña, de la de Agronomía; Dr. José Roberto Urrutia Guerrero, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Los Representantes Estudiantiles: Prof. David Ruano Lemus, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Br. Saúl Muñoz Fernández, de la de Ingeniería; Br. Pablo Enrique Palomo Robles, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Br. Elmen Vosbelí Mérida Méndez, de la de Ciencias Económicas; Br. Marco Vinicio García Urbina, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Br. Carlos Luis Ayala Rosales, de la de Arquitectura. También estuvieron presentes: el Tesorero y Director General Financiero, Lic. Alfredo Morales Taracena; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. José Luis Aguilar Méndez; y el Secretario, que autoriza, Lic. Héctor Adolfo Cifuentes Mendoza; se procedió de la manera siguiente:

## CUESTION PREVIA:

El Doctor Juan Pablo Morataya Cuevas, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, le dio la más cordial bienvenida a los Miembros del Consejo Superior Universitario.

PRIMERO: Lectura y aprobación de la Agenda

La Agenda fue leída y aprobada en la forma siguiente: 1o. Lectura y aprobación de la Agenda. 2o. Situación de la vivienda de cinco colonos en la Finca Medio Monte. 3o. Reglamento del Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. 4o. Solicitud -- que le formula al Consejo Superior Universitario la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para nombrar Profesor Visitante. -- 5o. Creación del Centro Regional Universitario de Izabal.

SEGUNDO: Situación de la vivienda de cinco colonos en la Finca Medio Monte

El Doctor Juan Pablo Morataya Cuevas, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, informa que esa Facultad recibió una petición del Doctor Pablo Girón, Director de Fincas de esa Unidad Académica, en donde solicita sean asignados los recursos que se necesitan para reconstruir cinco viviendas de los colonos en la Finca Medio Monte. El Consejo Superior Universitario ACORDO: 1o. Autorizar la erogación necesaria para la reconstrucción de las cinco viviendas de los colonos en la Finca Medio Monte. - 2o. Autorizar al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y al Director General Financiero, para que establezcan los mecanismos que permitan disponer de los fondos que está requiriendo la mencionada Facultad.

TERCERO: Reglamento del Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Reglamento del Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, enviado por el Coordinador de la Comisión Revisora de Reglamentos nombrada por este Organismo, Dr. José de Jesús Castro Umaña, y el cual fuera discutido con el señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, tomando en cuenta las propuestas sugeridas por el Instituto de Investigaciones y Mejoramiento Educativo y por la Coordinadora General de Planificación. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: Aprobar el dictamen de la Comisión Revisora de Reglamentos nombrada por este Consejo y en consecuencia, el Reglamento del Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en la forma como aparece en el Anexo N.º 1, de la presente Acta.

CUARTO: Solicitud que le formula al Consejo Superior Universitario la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para nombrar Profesor Visitante

El Consejo Superior Universitario conoció de una solicitud que le formula a dicho Cuerpo Colegiado, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de conformidad con los puntos Noveno, inciso 9.1 y Noveno, inciso 9.3 de las Actas números Nueve guión ochenta y nueve (9-89) y veintiocho guión ochenta y nueve (28-89); de las sesiones celebradas por dicha Junta Directiva los días veintisiete de febrero y treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve, por medio de los cuales se pide autorización para contratar como Profesor Visitante a la Licenciada GISELA IRENE GELLERT RIEDEL DE PINTO, por una hora diaria, con un sueldo mensual de ciento setenta y nueve quetzales exactos (Q.179.00), a partir del veinticinco de enero al treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve y del tres de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; así también conoció de un proyecto de contrato que formulara la Dirección de Asun-

tes Jurídicos para la contratación de la mencionada profesional. El Consejo Superior Universitario, con base en lo acordado por la Junta Directiva, así como lo preceptuado por el artículo 77, inciso 77.5 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica ACORDO: Aprobar la Contratación como **PROFESOR VISITANTE** de la Licenciada GISELA IRENE GELLERT RIEDEL DE PINTO, con la remuneración propuesta por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

QUINTO: Creación del Centro Regional Universitario de Izabal

El Consejo Superior Universitario conoció el proyecto de creación y estudio de factibilidad sobre la creación del Centro Regional Universitario de Izabal, preparado por la Comisión Nombrada por Acuerdo de Rectoría No. 639-88, Coordinada por el Lic. Oscar Eduardo Alvarez Gill, así como los Dictámenes emitidos por la Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos, Coordinadora General de Planificación y el Instituto de Investigaciones y Mejoramiento Educativo, IIME; y al respecto ACORDO: 1o. Aprobar la creación del Centro Regional Universitario de Izabal, a partir de la presente fecha, iniciándose sus actividades administrativas en el mes de abril de 1990 y sus actividades docentes en el mes de julio de 1990. 2o. El Centro Regional Universitario de Izabal se regulará por los Reglamentos y demás disposiciones legales que rigen a los otros Centros Regionales Universitarios.

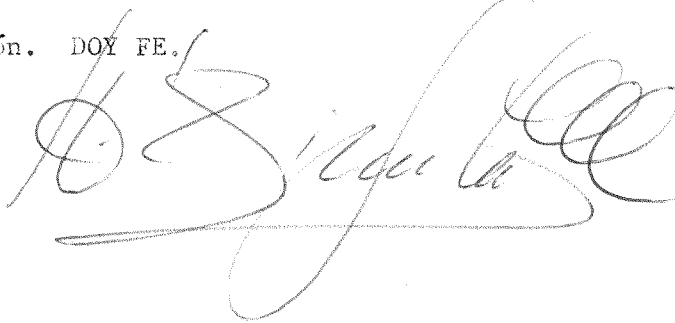
SEXTO: CONSTANCIAS DE SECRETARIA

6.1 Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (10:15): Lic. Rodolfo Segura Trujillo, Dr. Federico Richter Martínez, Dr. Juan Pablo Morataya Cuevas, Arq. Francisco Chavarría Smeaton, Lic. Oscar Eduardo Alvarez Gill, Ing. Agr. Edil René Rodríguez Quezada, Ing. Arturo Pazos Sosa, Lic. Pedro Telmo Villatoro Reyes, Dr. José de Jesús Castro Umaña, Dr. José Rober

te Urrutia Guerrero, Prof. David Ruano Lemus, Br. Saúl Muñiz Fernández, Br. - Pablo Enrique Palomo Robles, Br. Elman Vosbelí Mérida Méndez, Br. Marco Vini- cio García Urbina, Br. Carlos Luis Ayala Rosales, Lic. Alfredo Morales Taraca- na, Lic. José Luis Aguilar Méndez, Lic. Héctor Adolfo Cifuentes Mendoza.

6.2 Luego llegaron: Dr. Humberto Aguilar Staackmann (11:00); Ing. Jorge Ma- rio Morales González (11:00); Dr. Edgar Rodolfo De León Barillas (11:00); Lic. José Norberto Villatoro Lemus (11:00); Dra. Amalia Geraldino Grajeda Bradna - (11:00); Dr. Jorge Solares Aguilar (11:00); Arq. Heber A. Parades Navas (11:30).

Se dio por terminada la sesión, siendo las once horas con treinta minutos del mismo día, en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de tercera citación. DOY FE.



HACM/com

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DEFINICION**

Artículo 1. El Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la unidad responsable de la planificación, coordinación, supervisión, ejecución y evaluación de las actividades de investigación de la Facultad.

**FINES**

Artículo 2. El Instituto tiene como fines fundamentales los siguientes:

- 2.1 Constituir una Unidad de Investigación, de alto nivel científico y tecnológico, que busque el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuenta la Facultad.
- 2.2 Generar y realizar investigaciones que permitan resolver problemas concretos del país.
- 2.3 Establecer laboratorios de referencia, que garanticen la calidad de los bienes que se producen y consumen por la población.
- 2.4 Favorecer y realizar investigación concebida como apoyo a las funciones de docencia y servicio de la Facultad.

**OBJETIVOS**

Artículo 3. Son objetivos del Instituto los siguientes:

- 3.1 Coordinar la investigación multidisciplinaria en la Facultad, para orientar y aunar esfuerzos con el objeto de impulsar la producción en el país, en armonía con el ambiente natural, y mejorar las condiciones de vida de la población guatemalteca.
- 3.2 Promover la formación científico-tecnológica de los estudiantes y la actualización de los profesores de la Facultad.
- 3.3 Propiciar que los conocimientos teórico-prácticos que se imparten en la Facultad estén vinculados con las necesidades del país para aportar soluciones tendientes a satisfacerlas adecuadamente.
- 3.4 Crear condiciones para que los miembros de la Facultad, tanto profesores, como graduados no docentes, complementen su formación, diseñando y ejecutando proyectos de investigación.
- 3.5 Contribuir a realimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje, enriquecer el curriculum de estudios y generar actividades de servicio acordes con las características propias de nuestro medio y el avance de la ciencia.
- 3.6 Promover la publicación y la divulgación de la información científica y tecnológica generada en la Facultad.

- 3.7 Gestionar la obtención de becas, aportes económicos, financiamiento, equipamiento y otros recursos que faciliten la realización de los proyectos de investigación.

## **ORGANIZACION**

Artículo 4. El Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas estará organizado de la siguiente manera: el Consejo Directivo, el Director del Instituto, los Programas de Investigación, un cuerpo de Investigadores, un cuerpo de Consultores externos y una Unidad de Informática.

## **CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 5. El Consejo Directivo es el órgano encargado de establecer las políticas de investigación, y aprobar, a su nivel, el plan de trabajo (incluyendo proyectos específicos) y presupuesto que presente el Director y remitirlo para su discusión y aprobación a la Junta Directiva de la Facultad.

Artículo 6. El Consejo Directivo está integrado por el Decano, quien actuará como Coordinador; el Director del Instituto, un Profesor Titular - por cada Escuela o Programa de la Facultad y dos estudiantes de la misma, debiéndose cumplir las siguientes condiciones:

- 6.1 Los Profesores permanecerán en sus funciones un período de dos años y serán electos por mayoría absoluta por los Profesores Titulares - de su respectiva Escuela o Programa, que estén presentes en el acto electoral, el cual será presidido por la Junta Directiva de la Facultad.
- 6.2 Los estudiantes permanecerán en sus funciones un año y serán electos por mayoría absoluta de los estudiantes que tengan derecho a voto y que estén presentes en el acto electoral, el cual será presidido por la Junta Directiva de la Facultad.
- 6.3 Para ser electos al Consejo Directivo los estudiantes deberán haber aprobado como mínimo las tres quintas partes del pensum a nivel de Licenciatura y haber aprobado sus cursos con un promedio general no menor de sesenta y cinco puntos en una escala de cero a cien.
- 6.4 Los integrantes del Consejo Directivo, desarrollarán sus actividades como parte de sus atribuciones en la Facultad.
- 6.5 El Consejo Directivo, deberá reunirse como mínimo cada tres meses al ser convocado por el Decano de la Facultad o a solicitud del Director y utilizará prudencialmente el tiempo necesario para cumplir con sus atribuciones.

## **DIRECTOR DEL INSTITUTO**

Artículo 7. El Director del Instituto representa formalmente al Instituto y además de las funciones de trámite administrativo que le son inherentes, tiene las siguientes atribuciones:

- 7.1 Elaborar las propuestas de políticas de investigación, presupuesto y plan de trabajo del Instituto y elevarlos al Consejo Directivo para su aprobación.

- 7.2 Coordinar las actividades de investigación, de acuerdo con las políticas aprobadas por el Consejo Directivo.
- 7.3 Presentar semestralmente al Consejo Directivo el informe de avance de las actividades del Instituto y anualmente las propuestas de políticas de investigación, proyecto de presupuesto y plan de trabajo.
- 7.4 Convocar a los coordinadores de programa, cuando lo considere conveniente para la mejor marcha de las actividades del Instituto.
- 7.5 Gestionar la obtención de financiamiento, becas, donativos y otros recursos para facilitar la realización de los proyectos del Instituto.
- 7.6 Promover relaciones de beneficio mutuo con otras instituciones nacionales o internacionales que puedan participar en los programas establecidos.
- 7.7 Organizar periódicamente conferencias, seminarios, cursos u otras actividades académicas que tiendan a elevar el nivel científico y tecnológico de la Facultad.
- 7.8 Fomentar la divulgación de los resultados de la investigación realizada por el Instituto a través de la Revista Científica de la Facultad u otros medios que se estime conveniente.
- 7.9 Tramitar los proyectos de investigación que presenten los investigadores a través de los Coordinadores de Programa y someterlos a estudio y posible aprobación por el Consejo Directivo.

#### DESIGNACION, PERIODO Y CALIDADES DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO

Artículo 8. El Director del Instituto será nombrado por la Junta Directiva de la Facultad, a propuesta en terna por el Decano de la misma entre los Profesores Titulares de esta Casa de Estudios que ostenten como mínimo el puesto de Profesor Titular III. Su nombramiento será por tiempo completo.

Artículo 9. El Director permanecerá en sus funciones un tiempo que estará comprendido dentro del período en que ejerza la gestión el Decano de la Facultad, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo Decano. El Director estará sujeto a evaluación durante el tiempo que desempeñe sus funciones.

Artículo 10. La persona que opte al cargo de Director del Instituto deberá reunir los siguientes requisitos:

- 10.1 Ostentar como mínimo el puesto de Profesor Titular III en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
- 10.2 Acreditar estudios de especialización.
- 10.3 Acreditar experiencia administrativa.
- 10.4 Acreditar experiencia en investigación, haber publicado trabajos científicos y participado en eventos científicos nacionales e internacionales.
- 10.5 Tener conocimiento instrumental de otro idioma de importancia científica, además del español; por ejemplo: Inglés, Francés o Alemán.



## PROGRAMAS

Artículo 11. Un programa comprende un conjunto de proyectos de investigación afines a un campo determinado. Inicialmente se implementarán tres programas: 1) Programa del Ambiente, 2) Programa de Producción, y 3) Programa de Salud. Los tres programas serán apoyados por la Unidad de Informática. Cada Programa y la Unidad de Informática estará a cargo de un coordinador específico. Periódicamente se evaluarán los proyectos en ejecución y anualmente los nuevos proyectos que deban ser incluidos en cada programa.

## COORDINADORES DE PROGRAMA

Artículo 12. Cada Coordinador de Programa es responsable del cumplimiento de las finalidades del Programa a su cargo y tendrá las siguientes atribuciones:

- 12.1 Integrar, coordinar y supervisar la ejecución de los proyectos que forman el Programa.
- 12.2 Orientar la aplicación de los proyectos incluidos en su respectivo programa a la docencia, investigación y servicio.
- 12.3 Identificar problemas que ameriten solución y orientar la formulación de proyectos específicos que puedan incluirse en el programa.
- 12.4 Presentar al Director del Instituto un informe semestral de actividades y anualmente el plan de trabajo de su respectivo Programa.

## REQUISITOS PARA SER COORDINADOR DE PROGRAMA

Artículo 13. La persona que opte al cargo de Coordinador de Programa, deberá reunir los siguientes requisitos:

- 13.1 Ser Profesor Titular en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
- 13.2 Acreditar estudios de especialización relacionados con el programa correspondiente.
- 13.3 Acreditar experiencia administrativa.
- 13.4 Acreditar experiencia en investigación, haber duplicado trabajos científicos y participado en eventos científicos nacionales e internacionales.
- 13.5 Tener conocimiento instrumental de otro idioma de importancia científica, además del español; por ejemplo: Inglés, Francés o Alemán.

## DESIGNACION DE LOS COORDINADORES DE PROGRAMA

Artículo 14. Los Coordinadores de Programa serán nombrados por la Junta Directiva de la Facultad, a propuesta del Consejo Directivo.

Artículo 15. Los Coordinadores de Programa estarán sujetos a evaluación y permanecerán en sus funciones hasta por un período de dos años, a cuyo término no se hará una nueva designación, pudiendo ésta recaer nuevamente en la misma persona que ha desempeñado dicho cargo.

Artículo 16. Los Coordinadores de Programa no podrán pertenecer simultáneamente al Consejo Directivo del Instituto.

**INVESTIGADORES**

Artículo 17. El cuerpo de Investigadores del Instituto está constituido por todo el personal docente y estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Artículo 18. Los estudiantes que formen parte del cuerpo de investigadores deberán haber aprobado como mínimo el 60 por ciento de los cursos del pensum de su carrera en la Facultad, y serán seleccionados por evaluación curricular, en el área de investigación correspondiente.

Artículo 19. Los Investigadores tendrán las siguientes atribuciones:

19.1 Diseñar y ejecutar los proyectos de investigación.

19.2 Presentar informes periódicos y un informe final de cada proyecto realizado.

Artículo 20. Cualquier miembro del personal docente o estudiante calificado que esté interesado en realizar investigación, deberá presentar su proyecto al Coordinador del Programa que corresponda para su trámite y aprobación por el Consejo Directivo.

**CONSULTORES EXTERNOS**

Artículo 21. Actuarán como consultores externos del Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas, destacados profesionales de reconocido prestigio científico nacional o internacional, por invitación expresa del Consejo Directivo. Las condiciones en que el consultor preste sus servicios al Instituto serán determinadas oportunamente para cada caso.

Artículo 22. Los consultores colaborarán dentro del campo de su especialidad en la asesoría de cualesquiera de los aspectos relacionados al quehacer de la investigación en el Instituto.

**UNIDAD DE INFORMATICA**

Artículo 23. La Unidad de Informática es una unidad de apoyo, encargada de recabar y procesar la información procedente de las distintas unidades de la Facultad, así como de asesorar en el diseño estadístico de los proyectos de investigación y en el análisis de los datos resultantes. El Coordinador de la Unidad de Informática deberá acreditar conocimientos y experiencia --suficientes en los campos de la Computación y la Bioestadística. En lo relativo a su designación y permanencia en el cargo serán aplicables las disposiciones que se refieren a los coordinadores de programa.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 24. La Facultad podrá gestionar la contratación a término de personal externo para la ejecución de tareas especializadas cuando así lo recomienda el Consejo Directivo.

Artículo 25. El Instituto facilitará asesoría y apoyo material dentro de sus posibilidades a los estudiantes de la Facultad que lo soliciten, para el desarrollo de su trabajo de tesis.

Artículo 26. La Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia brindará al Instituto el apoyo necesario para la realización de sus labores, incluyendo el

uso de laboratorios o equipos y el servicio de unidades de apoyo, tales como Biblioteca y Centro de Referencia y Documentación, servicios de cómputo, reproducción de materiales impresos, etc.

Artículo 27. Para su eficaz funcionamiento el Instituto contará con los -- recursos financieros siguientes:

- 27.1 Fondos provenientes del presupuesto ordinario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
- 27.2 Aportes ordinarios de la Universidad de San Carlos para investigación.
- 27.3 Fondos generados por proyectos específicos elaborados por el personal del Instituto, que obtengan financiamiento nacional o internacional.
- 27.4 Fondos provenientes de actividades productivas realizadas por el Instituto.
- 27.5 Donaciones o aportes individuales o institucionales que apoyen las -- actividades del Instituto.

Artículo 28. El Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas, sustituye en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia al Programa General de Investigación y a la Comisión de Investigación.

#### ARTICULO TRANSITORIO

Artículo 29. El Personal Docente que actualmente labora en el Programa General de Investigación, pasará a formar parte del Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA  
ORGANIGRAMA DEL  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUIMICAS Y BIOLÓGICAS  
(IIQB)

CONSEJO DIRECTIVO

DIRECTOR

UNIDAD DE  
INFORMATICA

CONSULTORES  
EXTERNOS

PROGRAMA  
SALUD

PROGRAMA  
AMBIENTE

PROGRAMA  
PRODUCCION

CUERPO DE INVESTIGADORES